

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso : EJECUTIVO

Radicado proceso : 17-001-31-03-002-2022-00132-00

Demandante : NEGOCIACION DE TITULOS NET S.A.S.

Demandado : CONSORCIO SIGMA 17 y otros.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que fue adosado por la parte actora poder y solicitud de terminación del proceso.

Igualmente se informa que no existe embargo de remanentes.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso : EJECUTIVO

Radicado proceso : 17-001-31-03-002-2022-00132-00

Demandante : NEGOCIACION DE TITULOS NET S.A.S.

Demandado : CONSORCIO SIGMA 17 y otros.

AUTO S No. 107-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que el apoderado de la parte demandante adosa poder debidamente diligenciado y teniendo en cuenta que, la petición se ajusta a lo establecido en el art. 461 del CGP, procede el Despacho a decretar la terminación de este asunto y secuencialmente, el levantamiento de medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Manizales - Caldas, **RESUELVE**

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO promovido por NEGOCIACION DE TITULOS NET S.A.S en contra del CONSORCIO SIGMA 17 y los señores GUSTAVO ADOLFO AGUDELO LÓPEZY JOSÉ GUILLERMO PEÑALOZA CORTÉS, ello por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas decretadas. Por la secretaria se librarán los oficios respectivos.

TERCERO: SIN CONDENA en costas en este asunto.

CUARTO: Ejecutoriado este auto, archívese la actuación, previo las anotaciones en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA JUEZ

Firmado Por: Jorge Hernan Pulido Cardona Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c64b7b45fc64fbdc2338bdd140d572ff497e10df7c559cd7742752bed17df9f

Documento generado en 16/02/2023 12:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica